SECRETARIA: Hoy, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal concedido no canceló la obligación demandada, no propuso ninguna clase de excepción, estando pendiente para auto de seguir adelante.- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSE WILLIAM GOMEZ
RADICADO	765204003004-2023-00311-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 1656
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	AUTO PRUEBAS EJECUTORIADA.
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE EJECUCION.

Palmira V, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada el señor JOSE WILLIAM GOMEZ fue notificado conforme a la Ley 2213 del 2022, venciéndose el termino de traslado y en ese tiempo no allego constancia de haber cancelado la obligación, como tampoco propuso excepciones dentro del término, no habiendo pruebas pendientes para practicar y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

ACG

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d62d1a2a3cb57923322fa0404ebbb0a5e3b1d5bf80fc05ccdc5ad1fb9fd723**

Documento generado en 14/06/2024 07:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (14) catorce de junio de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	**DIANA MARCELA CORREA**
RADICADO	**765204003004-2023-00450-00**
PROVIDENCIA	**AUTO N.º 1654**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESPUESTAS BANCOS**
DECISIÓN	**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por los bancos: Banco W, Banco BBVA, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco de Occidente y Banco GNB Sudameris, en respuesta al oficio No. 075 del 23 de enero del 2024, donde informan que la demandada no tiene vínculos con estas entidades financieras, así las cosas y sin más consideraciones, estas se agregarán al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

ÚNICO: AGREGAR las comunicaciones emitidas por las entidades bancarias conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

DAAJ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f878394128fb9efb0879bf7232a0be9370a3d046e84f8aa0be0d2bf2eb75ba0**

Documento generado en 14/06/2024 07:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (14) catorce de junio de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**YHON STIVEN GONZALEZ**
RADICADO	**765204003004-2024-00049-00**
PROVIDENCIA	**AUTO N.º 1655**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESPUESTAS BANCOS**
DECISIÓN	**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas por el Banco AV Villas y Banco Davivienda, en respuesta al oficio No. 529 del 04 de abril del 2024, donde informan que el demandado no posee vínculos con el Banco AV Villas y en el Banco Davivienda se procedió al registro de la misma, y sin más consideraciones, estas se agregarán al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

ÚNICO: AGREGAR las comunicaciones emitidas por el Banco AV Villas y Davivienda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

DAAJ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53eb9564e926cee9ee15239f5faa93e7ccd2bc7c71f916df6c4a59a8e3524b7e**

Documento generado en 14/06/2024 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (14) catorce de junio de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE	**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO	**EULER ABDI UMAÑA ORTIZ**
RADICADO	**765204003004-2024-00087-00**
PROVIDENCIA	**AUTO N.º 1651**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESPUESTA BANCO AGRARIO**
DECISIÓN	**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el Banco Agrario de Colombia, en respuesta al oficio No. 590 del 17 de abril del 2024, donde informa que el demandado no tiene vínculos con esta entidad financiera, y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

ÚNICO: AGREGAR la comunicación emitida por el Banco Agrario de Colombia conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

DAAJ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a593c7fda02c358ae011cfceccd9dcbcfceaa519a0414a4acf94112fcfc348c**

Documento generado en 14/06/2024 07:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (14) catorce de junio de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COFINAL LTDA**
DEMANDADO	**CLAUDIA MILENA HURTADO VIAFARA**
RADICADO	**765204003004-2024-00108-00**
PROVIDENCIA	**AUTO N.º 1653**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESPUESTAS BANCOS**
DECISIÓN	**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas por Cofinal y Bancoomeva, en respuesta al oficio No. 767 del 23 de mayo del 2024, donde informan que, en lo referente a Cofinal, la demandada si ostenta la calidad de asociada, por lo que se procede al registro de la medida, advirtiendo que se generarán títulos judiciales una vez se supere el límite de inembargabilidad, en el mismo sentido, en lo que respecta a Bancoomeva, esta informa que la demandada no tiene vínculos con esta entidad financiera por lo que no es posible registrar la medida, así las cosas y sin más consideraciones, estas se agregarán al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

ÚNICO: AGREGAR las comunicaciones emitidas por Cofinal y Bancoomeva conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

DAAJ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de138b672667037d03996a1fe78802f3550e4d9487e27672e216a7f6c23ba5fb**

Documento generado en 14/06/2024 07:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, Valle del Cauca. Catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor juez la presente diligencia informando que el apoderado renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO	**ANDRES FELIPE HERNANDEZ MORENO**
RADICADO	**765204003004-2016-00336-00**
PROVIDENCIA	**AUTO Nro. 1650**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RENUNCIA PODER**
DECISIÓN	**ACEPTAR RENUNCIA PODER**

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez examinado el escrito aducido en la constancia secretarial de cara a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se evidencia que la renuncia del Sr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, al poder conferido para actuar en representación de la demandante, se encuentra conforme a los requisitos legales dispuestos por la norma ya mencionada, esto al verificarse que el escrito de renuncia está acompañado de comunicación remitida a la poderdante informando de tal situación. Así las cosas y sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca.

D I S P O N E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del Sr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.872.485 y con T.P. Nro. 158.462, al poder conferido para actuar dentro del presente proceso ejecutivo en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

daaj

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362f538f14a08ce784b32432fd6a79194b8f69764dd9d0bd669c4f552f081092**

Documento generado en 14/06/2024 07:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica